

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2016 –
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.**

OBSERVACIONES QBE SEGUROS S. A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO

Observación No. 1

1. Numeral 1.8. Cronograma del Proceso de Selección.

De manera atenta solicitamos la modificación de la fecha de cierre de la Invitación Pública No. 04 de 2016, para el día 11 de mayo de 2016, toda vez que actualmente la sociedad QBE Seguros S.A. se encuentra adelantando unas negociaciones y ajustes de las condiciones de los contratos de reaseguro, las cuales que tendrán un impacto en la oferta que pretende presentar esta compañía de seguros para el proceso de selección que ustedes adelantan, en aras de lograr un mejor respaldo que permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo eficiente del objeto contractual.

Así mismo, consideramos muy respetuosamente acceder a nuestra pretensión, en atención a que la vigencia de las pólizas que actualmente tiene Positiva Compañía de Seguros S.A. tienen fecha de vencimiento el 29 de marzo de 2016 y la prórroga en la fecha de cierre del proceso no afectaría desde el punto de vista cronológico, la cobertura de los bienes e intereses de la compañía.

Respuesta No. 1

Positiva publicó en la página del proceso la adenda No. 1, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso ampliando entre otros el cierre para el día 9 de marzo de 20016 a las 11 a.m.

OBSERVACIONES LIBERTY SEGUROS S. A.

Observación No. 1

1. Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : - Antes de 1963 - Entre 1963 y 1977 - Entre 1978 y 1984 - Entre 1985 y 1997 - Entre 1998 y 2010 - 2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o

	no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados

Respuesta No. 1

Se encuentra publicada en la página del proceso el anexo 10 donde se encuentra el detalle respecto a la ciudad, dirección y valor estimado de reconstrucción de cada uno de los inmuebles propios, así como lo correspondiente a los valores asegurados por tipo de sucursal de las adecuaciones locativas. Se precisa al observante que Positiva viene asegurada actualmente mediante la modalidad de valores asegurados globalizados y es así como espera recibir las ofertas del mercado asegurador, en un todo, de acuerdo con lo indicado en el ANEXO 13. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR en el literal a) Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.

Observación No. 2

2. Solicitamos informar la fecha exacta de inicio y fin de vigencia del presente contrato.

Respuesta No. 2:

Los grupos No. 1 y No. 2, serán a partir del inicio de cobertura, establecido en el numeral 1.18- CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN hasta por un mínimo de 36 meses. Para el grupo 3, la vigencia mínima es por 12 meses, renovables, según tarifas reglamentadas por el Gobierno Nacional.

Observación No. 3

3. Seguro de Manejo, Automóviles, Transporte de mercancías, transporte de valores, Rc Extracontractual, Todo riesgo daño material ; solicitamos amablemente pasar a condiciones complementarias las siguientes coberturas

Bono de retorno por experiencia siniestral (mínimo) B = 0.05 (0.7 Primas Netas - Siniestros)

Bono de retorno por largo plazo (mínimo) B = 0.1 (0.7 Primas Netas - Siniestros)

Respuesta No. 3:

No se acepta la observación, toda vez que el presente proceso de selección se está realizando para adjudicar por una vigencia de tres (3) años, es decir, una relación comercial a largo plazo en donde se busca seleccionar un oferente que otorgue las mejores condiciones técnicas y económicas, Por tratarse de contrataciones de esta índole, el mercado asegurador viene otorgando este tipo de cláusulas.

OBSERVACIONES LA PREVISORA S. A.

Observación No. 1

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Amparo suelos y terrenos. Cobertura para las pérdidas que sufra el asegurado por daños materiales que originen las siguientes situaciones:

Alteración de las características del suelo sobre el cual se apoye la edificación asegurada, de tal forma que se presente alguna o varias de las siguientes condiciones:

- el fenómeno produjo fallas severas en la estructuras y/o en la cimentación, o existen problemas de hundimiento, deformación, inclinación o asentamiento de la edificación.
- el fenómeno produjo niveles de deformación del suelo que sugieren una disminución significativa de su capacidad para resistir las cargas verticales de la edificación.

Imposibilidad del asegurado para reparar o reconstruir la edificación asegurada en el terreno objeto de esta cobertura, en virtud de disposiciones legales o administrativas, adoptadas por la autoridad competente como consecuencia de la ocurrencia de un evento asegurado de terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica o tsunami, que afecte en forma grave y notoria las características del terreno asegurado. Por lo anterior, el valor asegurado corresponderá al valor comercial de lote de terreno asegurado de acuerdo con su área y ubicación.

Solicitamos eliminar esta condición toda vez que de acuerdo a las normas de construcción deben existir unos estudios previos y esta cobertura hace referencia a riesgos que se pudieron proveer con los mismos por lo cual no es súbito e imprevisto.

Respuesta No. 1:

No se acepta la observación y precisa que las coberturas solicitadas en las condiciones básicas obligatorias hacen parte de la oferta en el mercado. Adicionalmente los riesgos a cubrir se originan por hechos de la naturaleza no por la negligencia o descuido del hombre, aspecto que los hace imprevisibles.

Observación No. 2

Equipos móviles y/o portátiles dentro o fuera de los predios del Asegurado incluyendo los utilizados en viajes al exterior. Incluye (sin limitarse a) equipos eléctricos, electrónicos, tecnología, equipos médicos, de laboratorio. – en movilización:

Solicitamos nos suministren una relación detallada y valorizada de los equipos móviles y portátiles que requieren esta cobertura.

Respuesta No. 2:

Positiva viene asegurada actualmente mediante la modalidad de valores asegurados globalizados y es así como espera recibir las ofertas del mercado asegurador, en un todo de acuerdo con lo indicado en el ANEXO 13. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR en el literal a) Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.

Observación No. 3

Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo. La aseguradora se compromete a pagar las indemnizaciones derivadas del presente seguro sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se entiende por valor de reposición o reemplazo de los bienes la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte si los hay, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. Esta cláusula no aplica para vehículos inmovilizados y los bienes que tengan componentes eléctricos y/o electrónicos y rotura de maquinaria.

2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. Se indemnizará a valor de reposición cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de

tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin para el que están destinados o cuando, no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficacia en la producción u operación.

3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cuales quiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Solicitamos eliminar esta cláusula toda vez que para poder otorgarla debemos asegurar a valor de reposición los bienes y no existen relaciones que nos permitan saber si estos valores asegurados corresponden a esta modalidad de aseguramiento.

Respuesta No. 3:

No se acepta la observación, toda vez que los diferentes bienes objeto de aseguramiento en caso de siniestro deben enmarcarse en alguna de las modalidades de indemnización (Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo). Por lo anterior, de aceptarse la exclusión como lo requiere el observante la Entidad y la misma aseguradora no tendrían una modalidad clara y precisar para atender las diferentes reclamaciones.

Observación No. 4

Valor acordado sin aplicación de infraseguro. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio.

Para la liquidación de siniestros que afecten los edificios se incluye dentro de los costos de reposición o reemplazo de los mismos: 25% de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) y 15% por costos de interventoría.

Solicitamos eliminar esta condición toda vez que por condiciones de los contratos de reaseguro no es posible otorgarla.

Respuesta No. 4:

Esta solicitud ha sido ajustada mediante la adenda No. 2, considerando un margen equivalente al 15% para la no aplicación.

Observación No. 5

Subrogación. En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga por ministerio de la ley y hasta el valor de su importe en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarreará la pérdida del derecho a la indemnización. La compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

- ⇒ Cualquier persona o entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
- ⇒ Cualquier filial, subsidiaria y operadora del Asegurado.
- ⇒ Cualquier socio, miembro de junta directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso
en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.
- ⇒ Cualquier cliente del asegurado.

Solicitamos eliminar esta condición toda vez que es un derecho que tienen las aseguradoras para recuperar parte de las perdidas. La forma como está redactada elimina este derecho.

Respuesta No. 5:

No se acepta la observación. La subrogación como se plantea permite a la aseguradora ejercer sus derechos de subrogación contra personas responsables del siniestro, con excepción de aquellas personas naturales y/o jurídicas que tienen una filiación jurídica y comercial con Positiva.

OBSERVACIONES GENERALI S. A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO

Observación No. 1

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral **1.6. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN**

1 y 2 Se registran en este las cifras estimadas, considerando que el valor de primas depende del movimiento de los activos de la Entidad y que las tasas serán fijas. No obstante, el proponente acepta otorgar ampliación de vigencia técnica o aumentar los valores asegurados en lo aplicable, si llegaren a quedar rezagos presupuestales, a discreción y conveniencia de Positiva Compañía de Seguros S.A., **agradecemos a la entidad indicar claramente el presupuesto para inclusiones según los movimientos de activos para el grupo** 1, toda vez que en este mismo numeral se establece que “La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para el Grupo al cual se presente será **rechazada en relación con el grupo** donde sobrepase el presupuesto oficial”(subrayado y negrilla fuera de texto). Esta observación la efectuamos con el fin que los

proponentes tengan la claridad que la entidad cuenta con la apropiación presupuestal para cubrir las posibles inclusiones que se generen en el transcurso de la vigencia.

Respuesta No. 1:

Considerando los argumentos expuestos, Positiva ha establecido para la comparación de ofertas y la validación del cumplimiento de las mismas ante los topes presupuestales los ajustes al anexo 2, permitiendo generar la oferta económica para las condiciones actuales. En las vigencias 2017 y 2018 se adelantan labores de mantenimiento que parten desde las condiciones adjudicadas en este proceso. Así mismo, en ese anexo se indican los techos por ramo.

Observación No. 2

Con el fin de atender lo establecido en el numeral 2.2.14. **REGISTRO DE PROVEEDORES EN GESCONT** el cual establece :“(...)El representante legal del proponente deberá aportar la impresión del correo electrónico que reciba del sistema de contratación GESCONT disponible a través de la página Web de la Compañía en el link de Contratación/Procesos de contratación; para tal efecto deberá inscribirse y diligenciar completamente el formulario para la respectiva validación como proveedor de la Compañía.(...)” agradecemos a la entidad indicar si esta inscripción debe efectuarse antes de la presentación de oferta.

Respuesta No. 2:

Positiva se permite informar que la inscripción al REGISTRO DE PROVEEDORES EN GESCONT de la Entidad, efectivamente debe efectuarse antes de la presentación de oferta.

Observación No. 3

Adicionalmente solicitamos a la entidad se elimine el numeral 2.2.13. **FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y EMPLEADOS, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SARLAFT**, sustentamos esta solicitud en las disposiciones que sobre este aspecto se tienen en la Legislación que regula el Lavado de Activos y las Financiación del terrorismo ya que las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, para este caso las Aseguradoras están exentas de la presentación de este requisito.

Respuesta No. 3:

Se acepta la observación y se procederá a eliminar este requisito de los Términos de Referencia Definitivos.

Observación No. 4

Solicitamos a la entidad modificar lo establecido en el siguiente párrafo del numeral 1.6. **FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN “**

Los proponentes PODRÁN presentar oferta para uno, varios o todos los grupos, ya sea en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal. No obstante, una misma persona jurídica no podrá presentarse simultáneamente para este proceso en consorcio y/o unión temporal y/o de manera independiente (aun con la adjudicación por grupos), so pena de rechazo(...)" en el sentido de establecer que esta causal de rechazo aplica para cuando el oferente se presente para el mismo grupo.

Respuesta No. 4:

Una vez revisadas las condiciones propias para la participación en los grupos definidos, se decide mantener esta condición.

Observación No. 5

OBSERVACIONES DE EXPERIENCIA

Establece el numeral **2.4.2.1. Experiencia CERTIFICACIONES DE PRIMAS** El proponente deberá anexar una certificación de experiencia firmada por el representante legal, sobre contratos suscritos en los últimos cuatro (4) años, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las propuestas, la cual debe acreditar cuatro (4) clientes⁶, cuyo objeto haya sido igual o similar al objeto de la presente contratación. De acuerdo con el grupo para el que se presente oferta, se deberá cumplir con lo siguiente:

Grupo 1:

La certificación debe ser igual o superior al promedio del presupuesto oficial entre las vigencias anuales, aproximado al múltiplo de mil superior (en este caso, \$330.000.000,00). Se aceptarán las certificaciones que atestigüen como mínimo 3 de los 5 ramos solicitados.

Solicitamos a la entidad se sirva ampliar el límite de los contratos suscritos en los últimos 5 años contados a partir del 1 de Enero de 2011 y no de la fecha de cierre de la propuesta. Así mismo, agradecemos que cuando se refiere a la firma del Representante Legal se aclare que es el del Proponente que presenta oferta.

Esta solicitud la efectuamos teniendo en cuenta que como se deriva de la interpretación de lo que establece el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente que indica (...) "La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato" (subrayado fuera de texto) la importancia de la verificación de la el conocimiento en el manejo de las pólizas objeto del contrato y no de clientes específicos.

Por último, solicitamos ampliación del plazo para presentar ofertas teniendo en cuenta que por políticas de suscripción la compañía requiere conocer la inspección para el adecuado análisis del riesgo mayor y hasta el día de hoy pudimos efectuar la inspección a éste. Igualmente insistimos en que se pueda programar nueva fecha para la inspección del Laboratorio.

Respuesta No. 5:

Con respecto a la experiencia, no se acepta la observación toda vez que la fecha de cierre del proceso es la se determina para establecer los periodos de tiempo a certificar.

Con respecto a la ampliación de fechas y la posibilidad de inspeccionar el riesgo laboratorio Bogotá, en la adenda No. 1 se modificó el cronograma del proceso ampliando la fecha de cierre y programando un espacio adicional para inspeccionar.

OBSERVACIONES ALLIANZ S. A.

Observación No. 1

2.2.13. FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y EMPLEADOS, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SARLAFT

Agradecemos amablemente a la entidad evaluar la posibilidad de eliminar dentro de los requisitos mínimos de contratación el **FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y EMPLEADOS, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SARLAFT**, teniendo en cuenta que la **CIRCULAR BASICA JURÍDICA 029 DE 2014 / PARTE I - INSTRUCCIONES GENERALES APLICABLES A LAS ENTIDADES VIGILADAS / TÍTULO IV - DEBERES Y RESPONSABILIDADES /**

CAPÍTULO IV - INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Sobre el particular, el numeral 4.2.2.2.1.6.4 establece las excepciones a la obligación de diligenciar el formulario de solicitud de vinculación de clientes y de realizar entrevista; en virtud del citado numeral, las entidades no están obligadas a exigir el formulario de solicitud de vinculación ni realizar entrevista al potencial cliente cuando quiera que se trate de alguna de las siguientes operaciones, productos o servicios:

“(...) 4.2.2.2.1.6.4.1. Los tomados por entidades financieras, aseguradoras o sociedades administradoras de fondos de pensiones por cuenta de sus clientes.

Las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la SFC que deban implementar el SARLAFT, y que en el desarrollo de su actividad pretendan vincular como clientes a entidades vigiladas por esta Superintendencia, se encuentran facultadas para exceptuar del cumplimiento de las presentes instrucciones a tales clientes.

Respuesta No. 1:

Se acepta la observación y se procederá a eliminar este requisito de los Términos de Referencia Definitivos.

Observación No. 2

– **Índice Variable** Respetuosamente solicitamos aclaración del por qué el índice variable aparece duplicado.

Respuesta No. 2:

En el ANEXO 13. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR en el literal a) Condiciones técnicas básicas obligatorias - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, se considera la aplicación de dos índices:

- uno corresponde al Índice Variable, es decir, la actualización permanente del valor asegurado
- el segundo, indicado como devaluación del peso colombiano, corresponde a la variación que se ha venido dando por efectos de la importante devaluación del peso frente al dólar, la cual se aplica de manera inmediata.

Adicionalmente, en la audiencia de aclaraciones se planteó a los asistentes el modelo de matriz de riesgos, sobre la cual no se recibieron observaciones.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALEJANDRO VANEGAS DÍAZ
Gerente de Logística

Elaboró: Jhon Alexander Rubiano Rojas, Asistente
Asesoró: Aon Risk Services Colombia S.A.